



**COPIA FIEL DEL
ORIGINAL**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 119-2012-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado,

14 NOV. 2012

VISTO:

El Informe Legal N° 1585-2012-GOREMAD-ORAJ., el Informe N° 516-2012-GOREMAD-GRPPYAT., el Informe N° 236-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., el Informe N° 0110-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/jlse., el Informe N° 26-2012-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/ASRR., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización conforme al Artículo 35° "(...) **k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)**", lo que es corroborado con el literal k°), inciso 1° del Artículo 10° de la Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción,

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que **los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción**, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

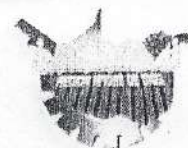
Que, mediante Informe N° 039-2012-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., de fecha 26 de Octubre del 2012, el Especialista Legal del Proyecto de Gestión de Territorio - MDD, remite al Coordinador del Proyecto, **"Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Ponal", ubicado en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, elaborado de

Rg-834



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingham N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"

acuerdo a la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM para su categorización a Caserío.

Que, mediante Informe N° 026-2012-GOREMAD/GRPPYAT/PMCGTMD/ASRR., de fecha 26 de Setiembre del 2012, el Especialista en Demarcación Territorial del Proyecto de Gestión de Territorio - MDD, de acuerdo al Plan Operativo Anual 2012 – Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Madre de Dios, remite el Expediente de Categorización del Centro Poblado "Ponal", conteniendo Información Cartográfica y la evaluación socio económica del Centro Poblado, padrón de firmas certificado por Teniente Gobernador..

Que, mediante Informe N° 0110-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/jlse., de fecha 26 de Octubre del 2012, el Coordinador del Proyecto **"Mejoramiento de Capacidades para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"** remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debidamente revisado y refrendado, el Expediente de Categorización del Centro Poblado "Ponal" a Caserío, el mismo que contiene; (1.) Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del Centro Poblado a categorizar; (2.) Padrón de Firmas de mas de 150 habitantes; (3.) Plano de Ubicación del Centro Poblado, (Escala 1/75000), (4.) Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en el Sistema de proyección WGS84, coordenadas UTM indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/2500; y (5.) Documentación complementaria; y cumple los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Caserío,

Que, mediante Informe N° 236-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 30 de Octubre del 2012, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Expediente de Categorización del Centro Poblado "Ponal" para su categorización a Caserío, por cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, precisando la competencia funcional de los Gobiernos Regionales para aprobar las Categorizaciones o Recategorizaciones y que dentro del Plan Operativo Anual 2012 del Proyecto **"Mejoramiento de Capacidades para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"** se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial con la categorización de Centros Poblados.

Que, mediante Informe N° 516-2012-GOREMAD-GRPPYAT., de fecha 30 de Octubre del 2012, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco de por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., y las metas y objetivos del Plan Operativo Institucional del Proyecto **"Mejoramiento de Capacidades para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de Puerto Pardo a la categoría de Caserío, para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.

Que, de la verificación del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Ponal", elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar que; se reúne las características y requisitos para su categorización y recategorización, como Caserío; conforme a lo señalado en el literal "a" del Artículo 9°, del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que geográficamente el Centro Poblado "Ponal", se encuentra ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a 129 kilómetros de la ciudad de Puerto Maldonado, margen derecha de la Carretera Interoceánica, interior 12 Kilómetros, hasta interceptar el Rio Inambari, en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84, 367896_E, 8584676_N.

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingham N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"

conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y la Resolución N° 5002-A-2010-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado "PONAL", asignándole la categoría de **CASERIO** en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará Caserío "PONAL", cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, 367896_E, 8584676_N., Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de centros poblados con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y al Centro Poblado "PONAL" para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL